



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

#### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

##### Destinos

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por V. E. en su telegrama de 10 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el jefe de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor disponga el destino y urgente incorporación á la Comisión topográfica del expresado cuerpo á las órdenes de V. E., de un maestro de taller de segunda clase y siete obreros de dicha Brigada, los cuales disfrutarán desde que emprendan la marcha las gratificaciones que les corresponden por el art. 44 del reglamento aprobado por real orden de 4 de diciembre de 1886 (O. L. núm. 538).

Los mencionados individuos de tropa llevarán traje de mecánica, chaquetilla azul y pantalón de paño, polainas, gorra con funda gris, capote de monte, carabina y machete.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

#### Material de guerra

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de atender debidamente á la conservación y fomento del material de guerra necesario para las distintas unidades del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por todos los parques, depósitos y demás establecimientos militares, así como por los cuerpos y la junta de municionamiento y material de transporte de las fuerzas en campaña, se remita con urgencia al Estado Mayor Central, relaciones de los efectos de todas clases que hayan entregado para las fuerzas del

ejército de operaciones en Melilla, á fin de resolver sobre la inmediata reposición de los mismos, excepción hecha de aquellos que pertenecieran á modelos no reglamentarios, los cuales serán substituídos por otros de modelos vigentes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los mismos establecimientos militares y los cuerpos remitan en lo sucesivo relaciones de todos los efectos que en adelante se les ordene entregar para las tropas del ejército expedicionario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor...

#### SECCION DE ARTILLERIA

##### Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en el Depósito de caballos sementales de Hospitalet, D. Ramón Rodríguez de la Encina, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de agosto último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Doña Adelaida Tejada Sagristá.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Artillería, supernumerario sin sueldo en la primera región, Ingeniero geógrafo 3.º en el Instituto Geográfico y Estadístico, D. José Poyato y Osuna, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Angela Salamanca y de Soto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

## SECCION DE INGENIEROS

### Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 del mes de julio último, dando cuenta del estado en que se encuentra el polvorín de las Reho-yas (Gran Canaria) y de la necesidad de proceder á su reparación, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Comandancia de Ingenieros de aquella isla y con cargo á los fondos que tenga disponibles, se proceda á ejecutar en el polvorín mencionado los apeos y obras de reparación que exija la seguridad del edificio, debiendo considerarse incluidas, de acuerdo con lo propuesto por V. E., en la calificación tercera del art. 17 del reglamento y procederse por lo tanto en armonía con lo preceptuado en el art. 18 del mismo. Al propio tiempo y teniendo presente que este polvorín, por la circunstancia de ser el único de la isla, ha de prestar servicio durante varios años, supuesto que la construcción de nuevos almacenes de pólvora ha de tardar algún tiempo en verse realizada, se ha servido S. M. disponer que se proceda por la Comandancia antes citada á redactar el proyecto de las obras necesarias para dejarlo en buen estado de servicio permanente; el cual proyecto se cursará á este Ministerio á la brevedad posible para la resolución que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

### Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Enrique Rolandi y Pera, con destino en la Brigada Topográfica del mismo cuerpo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de agosto próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María Luisa Gaite y Sancho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del 2.<sup>o</sup> regimiento mixto de Ingenieros José Martínez Salas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes de agosto próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Isabel Núñez Rodríguez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

### Zona de costas y fronteras

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 24 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por D. Francisco Regué, en súplica de autorización para explorar y explotar varias minas de plomo, arrendadas y sitas en el término municipal de Bielsa (Huesca), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que con los trabajos que haya de ejecutar no se altere sensiblemente la configuración del terreno y no esté ninguna de las minas enclavada en el monte Marcarrins; en cuyo caso y cuando tenga que construir obras de las comprendidas en el art. 7.<sup>o</sup> del reglamento aprobado por real decreto de 18 de marzo de 1903, deberá pedir nueva autorización, acompañando á la instancia la parte del proyecto ó proyectos necesaria para dar cabal idea de las obras que pretenda realizar. Asimismo deberá solicitarse autorización cuando el peticionario ó la sociedad que representa cedan sus derechos á otra persona ó entidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

### Zonas polémicas

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 25 de agosto último, al cursar la instancia promovida por D. Antonio O. de Retana, gerente de la sociedad «El Yraty», en súplica de autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica á alta tensión en zona polémica de Pamplona, y otra línea subterránea, también de alta tensión, en terrenos propiedad del ramo de Guerra en la referida plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán á la memoria y planos presentados, siendo inspeccionadas por la comandancia de Ingenieros, y terminarán dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario.

2.<sup>a</sup> Esta autorización quedará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse nunca como origen de propiedad ó derecho alguno; quedando obligada la sociedad concesionaria á destruir las obras, por su cuenta y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerida para ello por la autoridad militar competente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

**SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR****Accidentes del trabajo**

Excmo. Sr.: Visto el testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 25 de agosto próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano, Higinio Perezagua Pavón, el día 26 de febrero último, hallándose trabajando en las obras del cuartel del Conde Duque en esta corte, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar á favor del citado obrero la indemnización de 14'84 pesetas, importe de medios jornales devengados durante siete días que ha permanecido impedido para el trabajo á consecuencia de la citada lesión, conforme á la ley de accidentes de 30 de enero de 1900 y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo ser cargo la expresada suma al cap. 15, artículo único del presupuesto vigente, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98). Asimismo deberá ser cargo al citado capítulo y artículo del corriente presupuesto el importe de siete estancias causadas por el referido obrero en el Hospital militar de esta plaza, á consecuencia de dicha lesión, según lo preceptuado por real orden circular de 27 de septiembre de 1902 (C. L. número 221).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**Cruces**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinero, retirado, Patrocinio Parra Izquierdo, residente en Infantes (Ciudad Real), en súplica de que se le abone la pensión de una cruz que posee; resultando de antecedentes que por real orden de 19 de octubre de 1896 (D. O. núm. 236), se negó al interesado el abono fuera de filas de la pensión mensual de 7'50 pesetas anexa á una cruz roja del Mérito Militar que posee, por no constar que le fuera otorgada con el carácter de vitalicia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste al recurrente que se atenga á lo resuelto en la mencionada soberana disposición, previniéndole también que no vuelva á reincidir con peticiones viciosas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

**Gastos diversos é imprevistos**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de agosto próximo pasado, dando cuenta de haberse inscrito en el registro de la propiedad de Gerona la finca, propiedad del ramo de Guerra, denominada «Baluarte de Santa Cruz», ascendiendo los derechos de la inscripción á la cantidad de 26,50 pesetas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar dicho gasto, que deberá ser satisfecho con cargo al cap. 12, artículo

único «Gastos diversos é imprevistos», del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de agosto próximo pasado, dando cuenta de que los gastos de otorgamiento é inscripción en el registro de la propiedad de la escritura formalizada con motivo de la cesión al Estado por el ayuntamiento de Villa-Carlos, de terrenos para la ampliación del cuartel de Cala-Corps, han ascendido á la cantidad de 97,35 pesetas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar dicho gasto, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 12.º, artículo único «Gastos diversos é imprevistos», del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**Material de hospitales**

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las remesas de material ordenadas por el Capitán general de la sexta región en 26 de agosto último, para cubrir debidamente las actuales atenciones de los hospitales militares de Vitoria, Bilbao y San Sebastián, y asimismo se ha servido disponer que se verifiquen las remesas que se citan á continuación, realizándose desde luego las del material disponible en el Parque administrativo de esta corte, y sucesivamente, según lo reciba del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, debiendo efectuarse los transportes por cuenta del Estado y con aplicación al cap. 10.º, art. 4.º «Transportes militares», del vigente presupuesto de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta y sexta regiones.

**REMESAS***Primera región*

Del Parque administrativo del material de hospitales de Madrid, á los hospitales militares que se expresan á continuación.

Al hospital del Seminario de Sevilla

100 cabezales.  
100 calzoncillos.  
100 camisas.  
100 cubrecamas.  
100 toallas.

100 cubre-sommiers (lonetas).  
100 gorros.  
100 servilletas.  
100 telas de jergón.

Al hospital militar de Tarragona

300 fundas.  
25 mantas.  
99 sábanas.  
72 calzoncillos.  
92 camisas.  
60 gorros.  
4 manteles.  
30 paños de limpieza.  
133 servilletas.  
65 toallas.

Al hospital militar de Pamplona

26 cubrecamas.  
102 fundas.  
57 mantas.  
26 telas de colchón.  
21 camas «Mercadal».  
21 cubre-sommiers (lonetas).  
416 kilogramos de lana.

Al Hospital militar de Vitoria

290 sábanas.

Al hospital militar de Bilbao

40 cubrecamas.

#### Cuarta región

Del hospital militar de Barcelona al de Tarragona

15 cortinas listadas.

Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

#### Subsistencias

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 4 del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias expresadas en la relación que se inserta á continuación, se efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y á los establecimientos que también se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 10.º, art. 1.º del presupuesto vigente, los gastos que se originen por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

#### Relación que se cita

Fábricas	Parques	HARINA	OBSERVACIONES
		Quintales mts.	
Valladolid.....	Burgos.....	300	De ellos 100 con destino al depósito de Palencia.
	Vitoria.....	500	
Zaragoza.....	Burgos.....	200	De ellos 100 ídem al ídem de Bilbao. De ellos 100 ídem al ídem de San Sebastián.
	Vitoria.....	600	

Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

#### Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al capitán de Carabineros, con destino en la comandancia de Lérida, D. Arturo Romero Casaus; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde primero del actual, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al capitán de Carabineros, destinado en la comandancia de Granada, D. Tomás Bó Fajardo; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde

1.º de julio último, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 480 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al oficial segundo del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Capitanía general de la cuarta región, D. Fernando García Corral; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde primero de octubre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la cuarta región.

**SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO  
Y CUERPOS DIVERSOS**

**Académias**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Angela Coll y Sánchez**, domiciliada en Badajoz, calle de Zurbarán núm. 1, viuda del oficial primero de Oficinas militares **D. Félix Pastor y Martínez**, en súplica de que á su hijo **D. Luis Pastor y Coll** se le concedan los beneficios para el ingreso y permanencia en las academias militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar lo solicitado, con arreglo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes, debiendo atenerse la recurrente á lo resuelto en reales órdenes de 20 de septiembre de 1905 (D. O. núm. 219), 29 de junio de 1906 y 17 de marzo de 1908.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Rita Portal Cadabal**, domiciliada en Valladolid, calle de Comedias núm. 6, viuda del teniente coronel de Infantería **D. Vicente de Aymerich Bisso**, en súplica de que á su hijo **D. Ricardo Aymerich Portal**, alumno de la Academia de Caballería, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con esta fecha, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 30 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192) y el art. 6.º de otro real decreto de 21 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 187).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Teresa Arcos Fajardo**, residente en Melilla, viuda del teniente coronel de Inválidos **D. Ildefonso Romero Herrera**, en súplica de que á sus hijos **D. Manuel**, **D. Alfonso** y **D. José Romero Arcos**, el primero alumno de la Academia de Infantería, se les concedan los beneficios para el ingreso y permanencia en las academias militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con esta fecha, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa la real orden de 12 de febrero de 1908 (D. O. núm. 35) y el art. 6.º del real decreto de 21 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 187).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de alumno de la última convocatoria en la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocuparla á **D. Joaquín Solchaga y Zala**, que figura en primer lugar de los aprobados sin plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

**Reclutamiento y reemplazo del Ejército**

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones y de Canarias y Gobernador militar de Ceuta.

*Relación que se cita.*

Regiones	NOMBRES
1.ª.....	Angel López Moreno. Francisco Larrig Juliá. Isaac López Mayoral. Francisco Colorado Aznar. Nicolás Juárez García.
3.ª.....	Eusebio Fons Poncegui. José Jordá Serra.
4.ª.....	Jaime Más Bau. Pedro Grau Abellí.
6.ª.....	Mariano Sellés Verdagner. Luciano Calvo Ruiz.
7.ª.....	Ramón Escarda Casares. Domingo del Río Lafuente.
Canarias.....	Juan Francisco Benito Castro.
G.º militar de Ceuta.	Juan Fernández Santos.

Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Hermínio Sánchez Barco**, vecino de esta corte, calle de Carretas núm. 39, en solicitud de que se le admita como

soldado voluntario en el Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por no reunir las condiciones que señala el art. 17 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

### Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gaspar Alvarez Alvarez, vecino de San Juan de Palenzas (León), en solicitud de que se disponga la admisión en la caja de recluta de Astorga, de la carta de pago correspondiente á la redención del servicio militar activo de su hijo Buenaventura Alvarez Garcia, el cual fué relevado de la nota de prófugo y agregado al reemplazo del corriente año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 25 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las reales órdenes de 11 de mayo y 4 de agosto últimos (C. L. núm. 95 y D. O. número 172).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

### Retiros

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 6 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien declarar con derecho á beneficio de retiro de capitán, cuando lo obtenga, al se-

gundo teniente de Ejército, cabo de ese real cuerpo, Don Vicente Ibáñez Palop, por llevar más de 18 años de permanencia en el mismo que al efecto se requieren, con arreglo al art. 139 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175); debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedírsele el correspondiente real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Comandante general del Real cuerpo de Guardias Alabarderos.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

### INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

#### Destinos

*Circular.* Los jefes de los cuerpos ó comisiones liquidadoras á que hubiesen pertenecido en Cuba los soldados repatriados Rafael Rama Canal y Jesús González, se servirán manifestarlo á esta Inspección general á la posible brevedad.

Madrid 13 de septiembre de 1909.

El Inspector general accidental,

*Eduardo Francés*

# PARTE NO OFICIAL

## COLEGIO DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERÍA.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de agosto anterior, efectuado hoy día de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	H A B E R	Pesetas		Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado...</i>	81.991		91	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	66.299		»
Por cuotas de socios abonadas personalmente; idem por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones.....	6.887		50	En la caja del Colegio, á dar distribución.....	13.194		17
Recibido por donativos de jefes y oficiales.....	697		45	En la caja de Secretaría en efectos por cobrar...	402		45
Abonado por los cuerpos en el Colegio y en Secretaría por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	2.888		65	<b>SUMA EL CAPITAL.....</b>	<b>79.895</b>		<b>62</b>
Idem por la Hacienda para el fondo de material del Colegio.....	2.470		»	Por gastos efectuados en la Secretaría.....	15		»
Idem por la misma para dotación de empleados y sirvientes civiles.....	1.090		50	Por la cuenta de gastos generales del Colegio...	2.905		96
Recibido del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid á cuenta de la subvención hecha al Colegio...	1.973		75	Por la idem de alimentación de varones.....	1.092		27
Ingresado en el fondo de depósito de alumnos...	55		50	Por la idem de asistencia de niñas.....	1.742		»
				Por la idem de gastos de la imprenta.....	4.713		60
				Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de éstos.....	1.886		56
				Pensiones á los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio y á menores de edad....	457		25
				Devuelto á los cuerpos por liquidación de cuotas Abonado al contratista Sr. Martínez, por obras realizadas con cargo á la subvención del Ayuntamiento.....	17		50
					5.279		50
<b>SUMA EL DEBE.....</b>	<b>98.005</b>		<b>26</b>	<b>SUMA EL HABER.....</b>	<b>98.005</b>		<b>26</b>

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS														TOTAL SOCIOS	HUÉRFANOS				Total huérfanos á cargo de la Asociación	HUÉRFANOS ASPIRANTES				
CUERPO DE EQUITACIÓN															EN EL COLEGIO	CON PENSIÓN		Escala núm. 1		Escala núm. 2				
Capitanes genetales	Tenientes genetales	Generales de división	Generales de brigada	Coroneles	Tenientes coronales	Comandantes	Capitanes	1.ª Tenientes	2.ª Tenientes	Sub.ª pri. meros	Sub.ª mayores	Profesores 1.ª	Profesores 2.ª			Profesores 3.ª	Varones			Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
2	12	31	74	99	225	549	579	206	»	»	1	10	18	7	1.818	74	88	25	31	168	8	6	50	79

V.º B.º

El General Vicepresidente,  
ANDINO

Madrid 11 de septiembre de 1909.

El teniente coronel Secretario,

RAMÓN FRANCE

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA